

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-2734

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA
DE FONDOS CON ENTIDAD QUE INDICA.**

PUERTO MONTT,

20 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.481 de Presupuesto Público 2011; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas Nº 015/2693 del 12 de Agosto de 2010 y Nº 015/2729 de fecha 17 de Agosto de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

3.- Que con fecha 03 de Febrero de 2010 se celebró con la Corporación Municipal de educación y servicios Ramón Freire de Dalcahue Convenio de Transferencia de Fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en Sector Mocopulli, Escuela Rural, Comuna de Dalcahue, para la atención gratuita de 52 párvulos.

4.- Que la Resolución Exenta Nº 015/2729 de fecha 17 de Agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles individualiza a la Corporación Municipal de educación y servicios Ramón Freire de Dalcahue como Entidad receptora de fondos respecto del jardín infantil individualizado precedentemente, autorizando la modificación de su capacidad de atención.

5.- Que con fecha 30 de Noviembre de 2011 se celebró con la Corporación Municipal de educación y servicios Ramón Freire de Dalcahue Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil indicado precedentemente.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** Modificación de convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de educación y servicios Ramón Freire de Dalcahue de fecha 30 de Noviembre del 2011, para el funcionamiento del jardín infantil ubicado en Sector Mocopulli, Escuela Rural, Comuna de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente tenor:



MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMON FREIRE DE
DALCAHUE

En la ciudad de Puerto Montt, a 30 de Noviembre de 2011 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 6.256.528-4, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SERVICIOS RAMON FREIRE DE DALCAHUE**, RUT N° 71.146.000-4, representada por su Presidente don **ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ**, Cédula de Identidad N° 5.759.227-3, ambos domiciliados en calle El Alamo, Población Bellavista, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes con fecha 03 de Febrero de 2010, suscribieron un convenio para funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en Sector Mocopulli, Escuela Rural, Comuna de Dalcahue, para la atención gratuita de 52 párvulos correspondiendo a 20 lactantes y 32 párvulos nivel medio, aprobado mediante resolución exenta N° 015/309 de fecha 22 de Febrero 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que la Entidad Administradora ha detectado la necesidad de modificar la cobertura en el referido establecimiento en consideración a la demanda existente en el sector en que se encuentra emplazado, mediante la disminución en 8 lactantes la que ha sido autorizada mediante resolución exenta N° 015/2729 de fecha 17 de Agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quedando con una capacidad total autorizada de 12 lactantes y 32 párvulos nivel heterogéneo.

SEGUNDO: Por consiguiente, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la clausula precedente, adecuando su clausula segunda en el sentido que a continuación se detalla:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/2729 de fecha 17 de Agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Sector Mocopulli, Escuela Rural, Comuna de Dalcahue.			
• Jornada	Completa 8:30 a 19:00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	44			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	12	0	0	32



TERCERO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos suscrito con fecha 03 de Febrero de 2010 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue.

CUARTO: De la personería. La personería de doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° 6.256.528-4, Directora Regional (S) de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/2693 de 12 de Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don **ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en artículo 15 de Los Estatutos de la Corporación protocolizado en la Notaría de Castro con fecha 10 de febrero de 1984, agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos bajo el número 100 y en oficio N° 7241-08, del Tribunal Electoral Regional de fecha 27 de Noviembre de 2008, Décima Región de Los Lagos

QUINTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere la presente modificación de convenio al Subtitulo 24, Item 03, Asignación 170, Glosa 04, Programa 01, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/hov
Distribución

Interesada

Fiscalía

Unidad Asesoría Jurídica

Sub departamento de Recursos Financieros

Sub departamento de Planificación

Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura

Oficina de partes.